



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de marzo de 2024

Proceso:	Ejecutivo conexo rad. 2018-00785
Demandante:	Jorge Enrique Cárdenas Medina
Demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicado:	050013105002 2024 100 5700
Asunto:	Termina por pago

Antecedentes

El señor Jorge Enrique Cárdenas Medina a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por los siguientes conceptos¹.

Se **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor de JORGE ENRIQUE CÁRDENAS MEDINA:

1. La suma de \$1.230.310 por el concepto de costas y agencias en derecho en primera instancia.

Medellín: Cra 43 a N° 1° SUR- 267 Edificio TorreLaVega. Oficina 107 Poblado. Tel 604 4084476 Cel. 3113143080
Tuluá: Calle 27 No. 30-49 Local 108 Centro Empresarial Madeira Plaza Teléfono (2)2338282
Bogotá: Calle 35 N° 14-70 ComboWorkin. Teusaquillo. Cel. 3145868362
asesoria@dinamikapensiones.com



2. Intereses legales.
3. Costas y agencias en derecho

Como fundamento de tales peticiones, se afincó el Auto de liquidación de costas y agencias en derecho del 25 de noviembre de 2022²

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **CONFIRMÓ Y ADICIONÓ** la decisión emitida por este despacho.

Se fijan agencias en derecho en primera instancia en la suma de \$1.230.310

Consideraciones

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

¹ Anexo 28

² Anexo 21

En el presente caso, la liquidación de costas se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada y del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Auto de cúmplase y liquida costas y agencias en derecho	5 de diciembre de 2022

Consultado el sistema de títulos judiciales³, se evidencia que, a favor del ejecutante reposa el título judicial No. 413230004055638 del 10 de mayo de 2023, por valor de \$1.230.310, consignado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial del ejecutante en razón al poder otorgado⁴ y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230004055638 del 10 de mayo de 2023, por valor de \$1.230.310, consignado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

³ Anexo 29
⁴ Anexo 002, Pág. 5.

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6210551ad828dd8480208520fbe7697fdd32e3d94d951427e493fb3964b4562**

Documento generado en 19/03/2024 02:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>